

En Burgos, a 1 de agosto de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. CESAR RICO RUIZ, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial y de su Organismo Autónomo "Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos" (en adelante IDJ), actuando en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.e) de los Estatutos de Constitución de la Fundación.

De otra parte, D. JUAN CARLOS BARRIOCANAL PINEDO, en nombre y representación del BURGOS C.F. (en adelante, el beneficiario), CIF G 09012428, con domicilio en "Campo Municipal del Plantío" s/n de la Provincia de Burgos C.P.09006, actuando en virtud de las facultades atribuidas por del Artículo 25 de los Estatutos de Constitución.

EXPONEN

Que la finalidad del presente Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención directa de carácter excepcional por la participación del Burgos C.F. en la categoría Segunda División B Grupo I de Fútbol en la temporada 2015/2016 para cuya atención figura crédito consignado en la aplicación presupuestaria 3413/489.00 por importe de 35.000,00.-€ (treinta y cinco mil euros), según informe de Intervención de fecha 26 de mayo de 2016, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y, en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículos 66 y siguientes prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.-

Fomentar el desarrollo de espectáculos de máximo nivel que suponen un beneficio social para los ciudadanos de la Provincia de Burgos y fomentar el turismo vinculado al deporte.

Promoción y difusión del nombre de Burgos por la región al participar en una competición nacional en dicho ámbito geográfico y ayudar a mejorar la imagen de la provincia.

Constituir el primer eslabón profesional a los futbolistas de la provincia de Burgos.

Ser espejo, catalizador y dinamizador de la práctica del fútbol en particular y de la actividad física en general, como consecuencia del mimetismo que transmite el espectáculo deportivo a los practicantes más jóvenes.

En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar la participación del Burgos C.F. en la categoría Segunda División B Grupo I de Fútbol en la temporada 2015/2016

Segunda.- Obligaciones de las partes:

Obligaciones del Beneficiario:

- Participar en la categoría Segunda División B Grupo I de Fútbol en la temporada 2015/2016.
- Justificar ante el IDJ y con anterioridad al 3 de noviembre de 2016 el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad del convenio de conformidad con lo establecido en la estipulación sexta.
- Haber justificado en plazo subvenciones directas de anualidades pasadas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte de la Diputación Provincial de Burgos y del IDJ.
- Obligación de aportar, para garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida en caso de ser requerido para ello, los libros y registros contables específicos.

- Los beneficiarios deberán comunicar al IDJ la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose rectificar la concesión de la ayuda si no se cumplimentare este requisito.
- Acreditar estar al corriente con obligaciones tributarias, seguridad social y frente a la Diputación que se realizará mediante Declaración / acreditación conforme al Modelo normalizado.
- El beneficiario únicamente podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada con los límites establecidos en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Acreditar que no está incurso en las prohibiciones para obtener subvenciones ex art. 13.2 de la LGS.

Obligaciones de la Diputación:

Hacer entrega al Burgos C.F. de la cantidad económica que se detalla en la cláusula tercera del presente convenio en concepto de subvención

Tercera -Cuantía y crédito presupuestario.-

La cuantía de la subvención asciende a 35.000,00.-€ (treinta y cinco mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3413/489.00 de conformidad con el informe de Intervención de fecha 26 de mayo de 2016.

Cuarta.-Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.-

Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o subvenciones para la misma finalidad, no obstante y en ningún caso se podrá rebasar el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso el beneficiario deberá presentar una Declaración de las subvenciones o ayudas solicitadas, percibidas y pagadas en el momento de la concesión y en el de justificación de la subvención junto con las copias simples de las resoluciones de otorgamiento de las mismas.

Quinta.- Plazos y modos de pago de la subvención.-

Con carácter general el pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario justifique la realización de la actividad de conformidad con lo establecido en la siguiente cláusula del Convenio.

Sexta.- Plazo y forma de justificación.-

Plazo de Ejecución: el plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará en la temporada de fútbol 2015/2016.

Plazo de justificación: la presentación de la correspondiente justificación deberá efectuarse antes del día 3 de noviembre de 2016.

El Club deberá justificar el 100% de la subvención concedida y dicho importe se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

Las justificaciones deberán ceñirse únicamente al objeto subvencionado.

Los gastos relacionados habrán de estar fechados dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 2 de noviembre de 2016.

En todo caso la acreditación total de la realización del proyecto o actividad para la que se concedió la subvención se efectuará por los siguientes medios:

- Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, con expresa mención a los resultados obtenidos. La Memoria deberá contener, en todo caso, el programa, carteles anunciadores, fotografías y demás documentación elaborada o utilizada para la ejecución de la actividad y, por el carácter singular de las subvención, la memoria será conformada por el Sr. Presidente de la Junta de Gobierno justificando así las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario de la subvención y u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- Cuentas de la entidad beneficiaria de la temporada anterior y presupuesto de la actual temporada, firmados ambos documentos por el Presidente de la Entidad.
- Declaración responsable firmada por el beneficiario de ayudas en el modelo normalizado y acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la propia Diputación en el momento de presentación de la justificación, con arreglo al modelo aprobado

Séptima- Publicidad

Para alcanzar eficacia jurídica, la Concesión de la Subvención, deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno del IDJ, debiendo remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre este convenio en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS. Tras la modificación introducida por la Ley

15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, a la LGS

Octava.- Vigencia del Convenio y Ejecución.

Este convenio de colaboración estará vigente durante el año 2016

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio.

Novena.- Cuestiones litigiosas.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL PARA EL DEPORTE
Y JUVENTUD DE BURGOS

EL PRESIDENTE DEL
BURGOS C.F

Fdo.: Cesar Rico Ruiz

Fdo.: D. Juan Carlos Barriocanal Pinedo